MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Ordenanza Municipal Nº 015- 2022-MDAA

Alto de la Alianza, 20 de julio de 2022.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de julio de 2022, Informe Nº 202-2022-GDES-MDAA/TACNA; Informe Nº 196-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales, ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 70 y artículo 9 incisos 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84 sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109º del Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2019-MIMP, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, en el numeral 7 del artículo 110º del citado Decreto Supremo establece que entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, mediante Informe Nº 202-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 10 febrero de 2022, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, señala que el Reglamento tiene como objetivo principal, prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad;

Que, mediante Informe Nº 196-2022-GAJ-MDAA, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que en mérito de los informes técnicos, legislación vigente y los argumentos esgrimidos es dela opinión favorable de continuar con el trámite correspondiente, para la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito Alto de la Alianza, recomendando elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente para su aprobación;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto en UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Alto de la Alianza, el cual consta de cuatro (5) Títulos, tres (3) Capítulos, veinte y ocho (28) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: **FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR** sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Avisos Judiciales de la Región Tacna y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal institucional (www.munialtoalianza.gob.pe).

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GDES
SGSG
SGDS
SGTIC
DEMUNA